



Resolución Ejecutiva Regional

N° 0276 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 17 de Setiembre de 2020

VISTO:

La Resolución Jefatural N°110-2020/SIS, el Informe N°0077-2020-GRSM/GRPyP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°618-2019-GRSM/GR, de fecha 27 de Diciembre de 2019, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2020;

Que, el Seguro Integral de Salud – SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N°29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N°020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1163, aprobado por el Decreto Supremo N°030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N°012-2017-SA y N°025-2018-SA, se establece que “El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados”;

Que, a través de los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto





Resolución Ejecutiva Regional

N° 0276 -2020-GRSM/GR

del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establecen, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal ñ) del numeral 17.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;



Que, con Informe N°054-2020-SIS/OGPPDO-DADZ, con Proveído N°130-2020-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional-OGPPDO emitió informe previo favorable a la Certificación de Crédito Presupuestario N°665 por el importe de S/ 188 608 326,00 (Ciento ochenta y ocho millones seiscientos ocho mil trescientos veintiséis y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a las transferencias financieras a favor de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, conforme a los Convenios, Adendas y Actas suscritos para el ejercicio 2020, en mérito al Memorando N°496-2020-SIS/GNF;



Que, mediante Informe N°028-2020-SIS/GNF-SGF/PMRA con Proveído N°629-2020-SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento – GNF señala que “Según lo analizado en el Informe Conjunto N°010-2020-SIS/GNFSGGS/ACE-ERPH, se cuenta con nueve (09) Convenios, ocho (08) Primeras Adendas, nueve (09) Segundas Adendas, nueve (09) Terceras Adendas y nueve (09) Actas de Compromisos N°01-2020 donde se señala el marco presupuestal de cada Gobierno Regional, para el periodo 2020, asimismo que a la fecha de corte del 10/09/2020, 57 Unidades Ejecutoras que representan el 48% del total de las 119 Unidades Ejecutoras que tienen pendiente la transferencia por el concepto de “Tramo II mecanismo de pago capitado el importe de S/ 22 831 247,00 y pago por servicios el importe de S/ 28 793 097,00”; han sido evaluadas; por lo que se propone realizar la programación de transferencias financieras de manera excepcional y temporal en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID- 19), por un importe total de S/ 51 624 344,00; a fin de garantizar el financiamiento de las prestaciones que brindan las IPRESS de EL PRESTADOR a favor de los asegurados al SIS”, en el marco de los Convenios, Adendas y Actas suscritos para el ejercicio 2020;



Que, a través del Informe N°317-2020-SIS/OGAJ-DE con Proveído N°317-2020-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que, en base de lo opinado por la GNF y la OGPPDO, indica que cumple con el marco legal vigente por lo que corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la transferencia financiera a favor de las unidades ejecutoras que se detallan en el Informe N°028-2020-SIS/GNF-SGF/PMRA, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS;

Que, con el visto del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General; y, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N°014-2019,





Resolución Ejecutiva Regional

N° 0276 -2020-GRSM/GR

Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N°002-2016-SA;

Que, en ese sentido Resolución Jefatural N°110-2020/SIS., publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 13 de Setiembre de 2020, el Seguro Integral de Salud aprueba la transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud – SIS hasta por la suma de S/ 51 624 344,00 (Cincuenta y Un Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, para el financiamiento de las prestaciones de salud, brindadas a los asegurados del SIS en el marco de los Convenios, Adendas y Actas suscritos para el ejercicio 2020;

Que, el monto transferido al Gobierno Regional del Departamento de San Martín para las Unidades Ejecutoras del Sector Salud, se observa en el anexo la Resolución Jefatural N°110-2020/SIS denominado “Anexo N°01 – Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios Setiembre 2020”, importe que asciende a **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 2 682 735,00)**; como lo establece el artículo 20° de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01, debe ser incorporado en el Presupuesto Institucional del Pliego – Unidades Ejecutoras de Salud a través de un crédito suplementario, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 - *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*, faculta al Titular de la Entidad a aprobar mediante resolución las incorporaciones en el presupuesto de la Entidad, de los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo el inciso iii) del numeral 27.1 del artículo 27° del Subcapítulo III “Ejecución Presupuestaria de los Gobiernos Regionales” de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 – *Directiva para la Ejecución Presupuestaria*, aprobada mediante Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01., establece que “la incorporación de mayores ingresos públicos distintas a las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se aprueban por Resolución Ejecutiva Regional, en el marco de lo dispuesto por el artículo 50° del Decreto Legislativo, ...”;

Que, mediante el informe del visto, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, considera procedente realizar la incorporación de los recursos presupuestarios, hasta por un importe de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 2 682 735,00)**; en mérito a la Resolución Jefatural N°110-2020/SIS.;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 – *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*, artículo 20° é inciso iii) del numeral 27.1 del artículo 27° del Subcapítulo III





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0276 -2020-GRSM/GR

"De la ejecución presupuestaria de los Gobiernos Regionales" de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01., y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - AUTORIZASE, la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Pliego 459 Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2020 de la Resolución Jefatural N°110-2020/SIS, hasta por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 2 682 735,00)**; con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 – Donaciones y Transferencias, Rubro 13 – Donaciones y Transferencias, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2º. - NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas para que elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria de Tipo – 2 Crédito Suplementario, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º. - REMISION, copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL

